

	PROCEDIMIENTO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS TERRITORIALES EN ZONAS DE OFERTA	CÓDIGO	COGGI-F-009
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA	VERSIÓN	1
	PROCESO	COMUNICACIÓN Y GESTIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS	FECHA	17-abr.-20
OBJETIVO	Definir las actividades requeridas para propender por la gestión y transformación positiva de conflictos territoriales por el uso y tenencia de la tierra, desde los distintos sujetos de reforma agraria y calidades jurídicas de la tierra, en sus diferentes contextos como normativos, históricos, económicos, culturales y políticos, que permitirán la comprensión de lo pluriétnico y multicultural del país, cuya resolución implique adelantar actuaciones misionales a cargo de la Agencia Nacional de Tierras en zonas prioritizadas en el marco de la formulación e implementación de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.			
ALCANCE	Gestionar los conflictos territoriales de competencia del equipo Dirección General - Equipo de Diálogo Social, por el uso y tenencia de la tierra, por oferta que se identifique e individualicen del ejercicio de Barrido Predial Municipal.			
RESPONSABLE	Dirección General - Equipo de Diálogo Social y Resolución de Conflictos en asocio con las áreas misionales de la Agencia y los socios estratégicos con quienes se tienen suscritos convenios de Cooperación.			
1. DEFINICIONES				
ANT: Agencia Nacional de Tierras				
Acta de colindancia para la corrección administrativa de área y linderos: Documento que recoge los acuerdos realizados entre los titulares del derecho real de dominio, respecto de los linderos y puntos que conforman cada predio en relación con sus colindantes. Para el caso de correcciones al procedimiento de formalización de la propiedad el documento recoge los acuerdos realizados entre los poseedores respecto de los linderos que conforman cada predio en relación con sus colindantes.				
Autoridad Tradicional: Las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social. (Artículo 2.14.7.1.2, numeral 4 del Decreto 1071 de 2015)				
Barrido Predial Masivo - BPM: Conjunto de actividades tendientes al levantamiento y registro de los predios que ocupan la totalidad del territorio de un municipio, de forma continua en espacio y tiempo. Levantamiento y registro que debe realizarse de acuerdo con los estándares de producto y metodologías definidas y adoptadas por las autoridades catastral y registral. Estas actividades están encaminadas a identificar e individualizar la totalidad de predios que componen un municipio o una zona determinada, a través de tareas de campo que implican el reconocimiento y levantamiento predial de sus características físicas y jurídicas y permiten la articulación de múltiples actores en terreno (Conpes 3958 de 2019).				
Baldíos: son bienes de la Unión todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales carecen de otro dueño (Artículo 675 del Código Civil)				
Bienes públicos y de uso público: Se llaman bienes de la Unión aquellos cuyo dominio pertenece a la República. Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio. Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales (Artículo 674 del Código Civil).				
Caracterización de la tenencia: identificación del tipo de relación jurídica que tiene un sujeto en relación con la tierra, fuere de propiedad o dominio, posesión, mera tenencia u ocupación.				
Cabildo indígena. Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad (artículo 2.14.7.1.2, numeral 5 del Decreto 1071 de 2015).				
Catastro multipropósito: sistema de información que registra datos actualizados de la tierra, basado en predios formales e informales. La información obtenida contiene especificaciones sobre derechos, responsabilidades, restricciones, descripciones geométricas, valores y otros datos; y registra intereses sobre los predios, en términos de ocupación, valor, uso y urbanización.				
Catastro: Es el inventario o censo de los bienes inmuebles, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.				
Cédula catastral o Código catastral: es el identificador oficial y obligatorio de los bienes inmuebles. Informa de los datos físicos, jurídicos y económicos de los bienes inmuebles que constan en el Catastro Inmobiliario y debe permitir identificar ese inmueble de forma inequívoca.				
Condicionantes: conjunto de criterios definidos normativamente bajo los cuales se subordina, considera admisible y permitida una determinada actividad para efectos de salvaguardar condiciones de conservación ambiental (JACM, 2017).				
Comunidad o parcialidad indígena: Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes (artículo 2.14.7.1.2, numeral 2 del Decreto 1071 de 2015).				
Conflictividades territoriales: Para la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el PNUD (2013), un conflicto ocurre cuando dos o más actores perciben que sus objetivos son incompatibles. Dichos conflictos, a su vez, pueden ser multicausales y atravesar ciclos, niveles de radicalización y grados de violencia diferentes. La conflictividad por su parte, "se refiere a la dinámica de los mismos conflictos en un periodo determinado, producto de situaciones complejas y de conflictos que con el transcurso del tiempo no han logrado resolverse en lo estructural, y por consiguiente se arraigan, dinamizan y retroalimentan nuevos conflictos (OEA y PNUD, 2013)". De acuerdo con esto, la conflictividad territorial es la dinámica de los diferentes conflictos en torno a la tierra y el territorio que se han "configurado producto de situaciones complejas y de conflictos que con el transcurso del tiempo no han logrado resolverse en lo estructural, y por consiguiente se arraigan, dinamizan y retroalimentan nuevos conflictos" entre los diferentes actores (comunidad, incluidos grupos étnicos, sector privado, Estado, etc.).				
Conflictos étnicos: Esta clasificación de conflictos, se configura entre población de distintos grupos étnicos, es decir: (Indígenas – negros), (Indígenas – ROM), (ROM – negros), y demás pueblos tribales, por las disputas sobre un territorio.				
Conflictos interculturales: Esta clasificación, se configura entre población de cualquier grupo étnico y población no étnica, o en su efecto de la interacción entre las culturas, bajo un proceso de comunicación de diferentes grupos humanos, con costumbres disímiles o similares sin que per se exista superposición jerárquica de alguno con respecto a otro en la medida que existe una relación de horizontalidad.				
Conflictos intragrupal: Esta clasificación, se configura entre población de un mismo grupo étnico o tribal, es decir al interior de las comunidades.				
Enfoques diferenciales: Es el conjunto de acciones que, al dar un trato diferenciado a algunos grupos poblacionales, contribuye a reducir la brecha existente entre los diferentes segmentos de la población y garantiza la superación de la exclusión social, la marginalidad política, la desigualdad económica, la condición especial de vulnerabilidad y el riesgo de estas poblaciones, lo que genera igualdad en el acceso a las oportunidades sociales.				
FISO: Formulario de Inscripción Sujetos de Ordenamiento.				
Fondo Nacional Agrario: Es el conjunto de bienes y recursos destinados a realizar la inversión social del Estado colombiano en materia de reforma agraria. Fue creado mediante la Ley 135 de 1961 y su conformación se encuentra dispuesta en el artículo 16 de la Ley 160 de 1994. Dentro de dicho patrimonio se encuentran bienes inmuebles rurales que provienen de múltiples fuentes y que, mediante su vocación agropecuaria, podrán ser utilizados para cumplir los fines descritos en el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia.				
Gestión catastral: es un servicio público que comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de información catastral, por medio de los cuales se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del país. La gestión catastral tiene implícito el catastro multipropósito, el cual contribuye en la conformación de un sistema catastral integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información en el territorio (Decreto 148 de 2020)				
Informe de colindancia: documento contentivo de la relación espacial en que se encuentra un predio respecto de otro al compartir geográficamente un límite común, de modo que puedan determinarse cada uno de los linderos que los constituyen y circunscriben, así como establecer a la identificación de su tenencia.				
Mediación: Es un método alternativo de resolver conflictos, el cual tiene como finalidad intrínseca llegar a la transformación positiva integral de un conflicto entre partes (pueden ser dos o más personas o comunidades)				
Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - OSPR: Es un proceso de planificación y gestión para ordenar la ocupación y uso de las tierras rurales y administrar las tierras de la Nación, que promueve el acceso progresivo a la propiedad y a otras formas de tenencia, la distribución equitativa de la tierra, la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, la planificación, gestión y financiación del suelo rural, y un mercado de tierras transparente y monitoreado, en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población rural (Resolución 128 de 2017)				
Ocupación colectiva: Es el asentamiento histórico y ancestral de comunidades negras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción (Art. 2- Ley 70 de 1993).				
PND: Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia - Pacto por la Equidad".				
Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR: Es un instrumento de planificación mediante el cual la ANT organiza su actuación institucional por oferta, en zonas localizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a regularizar las relaciones de tenencia con la tierra, de manera integral y por unidades de intervención (Resolución 12096 de 2019)				
Poseción: Es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo". (Código Civil Art 762)				
Poseciones tradicionales y/o ancestrales de los pueblos indígenas: Es la ocupación y relación ancestral y/o tradicional que estos mantienen con sus tierras y territorios, de acuerdo con los usos y costumbres, y que constituyen su ámbito tradicional, espiritual y cultural, en el marco de lo establecido en la Ley 21 de 1991. La posesión tradicional y/o ancestral se probará mediante los procesos y procedimientos incluidos en el Decreto 2333 de 2014. La propiedad de terceros y derechos adquiridos serán reconocidos con arreglo a la Constitución Política y la ley. La posesión de los pueblos indígenas sobre sus territorios ancestrales y/o tradicionales dará derecho a que el Estado la reconozca mediante acto administrativo registrado, mientras se cumple el trámite administrativo para la expedición del título de propiedad colectiva.				

Resguardo Indígena: son propiedad colectiva de las comunidades indígenas a favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos indígenas son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. (Artículo 2.14.7.5.1. Decreto 1071 de 2015).

Reestructuración de Resguardo: Actuación administrativa mediante la cual se procede a estudiar la situación de la tenencia de la tierra en los resguardos de origen colonial o republicano, para determinar el área de la que se encuentran en posesión o propiedad, a fin de dotar a las comunidades de las tierras suficientes o adicionales, de acuerdo con los usos, costumbres y cultura de sus integrantes" (Decreto 2164 de 1995)

Reserva indígena: Es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el Incora a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991 y el Decreto 1071 de 2015

Subsidio Integral de Acceso Tierras (SIAT): Aporte estatal no reembolsable, que podrá cubrir hasta el cien por ciento (100%) del valor de la tierra y/o de los requerimientos financieros para el establecimiento del proyecto productivo (artículo 29 del Decreto Ley 902 de 2017)

Territorios indígenas. Son las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales (Artículo 2.14.7.1.2, numeral 1 del Decreto 1071 de 2015).

Territorio ancestral y/o tradicional: Son aquellas tierras y territorios que históricamente han venido siendo ocupados y poseídos por los pueblos o comunidades indígenas y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales.

Territorios Indígenas: Son las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad parcialidad o grupo indígena y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales.

Tierras de comunidades negras: Terrenos en los que tienen su asentamiento histórico y ancestral las comunidades negras para uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan sus prácticas tradicionales de producción, en relación con las que se profiere el acto administrativo, que reconoce la propiedad colectiva. Estas pueden ser las tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. También lo componen las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos de ley.

Titulación colectiva a comunidades negras: Tiene la competencia para titular colectivamente tierras a comunidades negras en beneficio de los consejos comunitarios, y compra de predios para dotar a comunidades negras de tierras suficientes y adecuadas, según lo que acuerde con la Subcomisión Nacional de Territorios, Ambiente y Recursos Naturales.

Título Colectivo: Propiedad reconocida por el Estado mediante la adjudicación de tierras ancestrales por acto administrativo motivado, a las comunidades indígenas o negras del país.

Título de Propiedad: La propiedad de los terrenos baldíos adjudicables únicamente pueden adquirirse mediante título traslativo de dominio y se materializa a través de Resolución, expedido por la Agencia Nacional de Tierras. Cuyo título se protocoliza ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

2. GENERALIDADES

MODELO DE OPERACIÓN DE LA AGENCIA:

La Agencia Nacional de Tierras opera en los territorios con dos modelos:

- 1) El modelo de atención por demanda
- 2) El modelo de atención por oferta.

1. El modelo de atención por demanda es usado para resolver las solicitudes de titulación de tierras presentadas por los ciudadanos en cualquier momento con oportunidad y calidad. Actualmente se da prioridad a resolver las solicitudes que fueron heredadas del INCODER.

2. El modelo de atención por oferta es usado en los territorios focalizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y por el programa de catastro multipropósito, y programados por la Agencia Nacional de Tierras para intervención. Este modelo une dos políticas públicas, la de ordenamiento social de la propiedad rural liderada por la Agencia Nacional de Tierras y la de catastro multipropósito liderada por la autoridad catastral. Con ocasión del CONPES 3859 de 2016 y 3859 de 2019, así como con el decreto 902 de 2017 y 148 de 2020, a la Agencia Nacional de Tierras se le entregó la competencia de gestor catastral, es por esta razón que mediante el modelo de atención por oferta la Agencia cumple un doble rol; como gestor catastral y como autoridad de tierras.

El modelo de atención, consiste en tres fases; 1) elaboración del Plan de Ordenamiento Sociales de la Propiedad Rural Operativo en el cual caracteriza el municipio intervenido a partir de información entregada por entidades nacionales y territoriales, y por la comunidad; propone una estrategia para abordar el barrido predial masivo; y en el marco de la mesa de ordenamiento social de la propiedad (resolución 915 de 2020) se determina la viabilidad o no de continuar con la implementación del modelo de oferta. 2) se denomina operación en campo y consiste en la identificación física de la totalidad de los predios rurales del municipio focalizado; la identificación de los sujetos de ordenamiento del municipio; en el análisis del caso a caso para determinar si el predio es o no objeto de intervención de la Agencia Nacional de Tierras; y finalmente, en la formulación de un Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural. Consolidado por unidad de intervención, en donde se analizan los resultados del barrido predial, con el fin de dar un panorama sobre el estado del ospr en el municipio. Esta fase se puede implementar de manera directa por la Agencia Nacional de Tierras o a través de socios estratégicos u operadores catastrales. 3) en la última fase, la Agencia Nacional de Tierras implementa sus procedimientos administrativos según lo contemplado en los artículos 58 y 59 del decreto 902 de 2017.

Con el fin de garantizar y facilitar la operación en campo se debe promover y garantizar la participación activa de la comunidad en las tres fases mencionadas, y superar las barreras y conflictos que surjan a lo largo de todas las actividades que se realicen en el marco de la operación en campo de la atención por oferta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. **Voluntariedad.** La participación requiere de la conciencia de la actuación individual para comprender la colectiva y aportar voluntariamente a la construcción de un territorio como

b. **Presencia de actores clave.** Inclusión de diferentes sectores de la sociedad en el proceso de ordenamiento social de la propiedad, garantizando la presencia de actores institucionales y comunitarios identificados en el mapa de actores y contemplando variables como región, vereda, tipo de organización, y otros criterios acordados conjuntamente.

c. **Presencia de grupos poblacionales sujetos de especial protección constitucional:** garantizar la participación de personas u organizaciones que representen mujeres, jóvenes, personas en situación de discapacidad, adulto mayor, víctimas del conflicto armado y/o que hagan parte de grupos étnicos.

d. **Respeto de los derechos colectivos de los grupos étnicos.** Establecer un relacionamiento con las autoridades étnicas de acuerdo a sus usos y costumbres, en el marco de un ejercicio de diálogo que debe respetar las formas y espacios de toma de decisión de cada comunidad y pueblo de conformidad con sus particularidades organizativas, sociales y culturales.

e. **Logística participativa e incluyente.** Garantizar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de socialización, levantamiento planimétrico, diligenciamiento del FISO y recolección de pruebas y cierre del proceso catastral, en las condiciones de tiempo, modo y lugar acordadas en los espacios participativos propuestos.

f. **Desarrollo de mensajes clave,** acordes a las particularidades regionales y poblacionales, para informar a la comunidad sobre los objetivos y alcances de los POSPR, que alisten e informe a la comunidad sobre operación, inviten a las reuniones de socialización y motiven a la activa y necesaria participación de la comunidad en donde sea requerido, entre otros que se definan.

g. **Contenido y desarrollo de metodologías para la intervención comunitaria.** Preparación de los espacios de participación de acuerdo a las expectativas e intereses de quienes participan incorporando las recomendaciones de los líderes y lideresas comunitarios que sean pertinentes.

h. **Principio de solidaridad social:** consiste en mitigar o minimizar las vulneraciones o amenazas a los derechos de otros. El fin último de este principio es el equilibrio entre los derechos (se propone como principio en la gestión de los conflictos por oferta).

La Dirección General - Diálogo social: Atenderá los municipios focalizados donde se cruce conflictos por demanda o presencia de comunidades étnicas que puedan escalar en conflictos potenciales y en general cuando la Subdirección de Planeación Operativa, lo estime necesario.

3. RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO

A partir del análisis de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de los procesos, la Oficina de Planeación orienta a las dependencias en la identificación de las tareas críticas de sus procedimientos en las que se puede materializar un riesgo y el establecimiento de las correspondientes tareas de control preventivo, detectivo o correctivo.

Para facilitar la identificación de las tareas críticas y las correspondientes tareas de control, el procedimiento presenta el siguiente método de señalización:

Tareas Críticas	Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con texto en color rojo y con el símbolo ®
Tareas de Control	Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con texto en color azul y con el símbolo ©

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No	Tarea	Descripción	Tiempo de Ejecución	Responsable
1	<p>Ⓒ</p> <p>Realizar un diagnóstico de conflictividades en los municipios de Barrio Predial Masivo y esquema preliminar de acercamiento (Etapa: formulación)</p>	<p>La Dirección General - Diálogo Social brindará información técnica de las conflictividades existentes en los municipios focalizados, correspondiente a: matriz de actores, conflictos por uso de suelo, condicionantes y demás información relevante que pueda generar conflictividad en la zona focalizadas de igual forma, sobre la gestión de los conflictos territoriales por el uso y tenencia de la tierra, que se adelanten con posterioridad al Barrio Predial Municipal.</p> <p>En caso de existencia de algún conflicto que se encuentre siendo gestionado por la Dirección General - Diálogo Social, se acordará entre la Dirección General - Diálogo Social y la Subdirección de Planeación Operativa el esquema preliminar de trabajo y la ruta para la interlocución con comunidades campesinas o étnicas, en coordinación con la Dirección misional encargada del caso.</p> <p>En caso de que el municipio focalizado ya cuente con Planes Ordenamiento Social Propiedad Rural previo a la aprobación del presente procedimiento, el equipo de Diálogo Social acompañará a la Subdirección de Planeación Operativa en el marco del alistamiento para el barrio predial masivo, en caso de existencia de grupos étnicos, en coordinación con la Dirección de Asuntos Étnicos.</p>	1 mes	<p>Subdirección de Planeación Operativa</p> <p>Dirección de Asuntos Étnicos</p> <p>Dirección General - Diálogo Social</p>
2	<p>Ⓓ</p> <p>Acordar plan de trabajo y socializar a nivel municipal y realizar cartografías sociales municipales (Etapa: formulación)</p>	<p>La Dirección General - Diálogo Social apoyará la construcción conjunta con las áreas misionales de la Agencia Nacional Tierras, las actuaciones a llevar a cabo en la etapa de formulación de Planes de Ordenamiento Social la Propiedad Rural, en los municipios en donde existan conflictos identificados, en particular en los momentos de acercamiento institucional y comunitaria; y en la implementación de cartografías sociales municipales, siempre y cuando existan comunidades étnicas en los municipios focalizados, se este gestionando un conflicto por parte de la Dirección General - Diálogo Social o sea solicitado por la Subdirección de Planeación Operativa</p> <p>La Subdirección de Planeación Operativa y Dirección General - Diálogo Social, hará entrega del plan de trabajo conjunto para la formulación del Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.</p> <p>INTI-F-008 Forma para elaborar acta reunión</p>	1 mes	<p>Subdirección de Planeación Operativa</p> <p>Dirección General - Diálogo Social</p> <p>Dirección de Asuntos Étnicos</p>
3	<p>Formular el Plan Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de conformidad a la concertación adelantada con las comunidades étnicas (Etapa: formulación)</p>	<p>La Subdirección de Planeación Operativa elaborará e incorporará al Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural los diagnósticos de conflictividades, para su trámite y gestión.</p> <p>Dirección General - Diálogo social y la Subdirección de Planeación Operativa, acordarán la ruta para la gestión de los conflictos existente en el marco del barrio predial masivo.</p> <p>La Dirección General - Diálogo Social acompañará previa solicitud de la Subdirección de Planeación Operativa en la socialización del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural a las comunidades étnicas definiendo las posibles rutas preliminares de atención a los conflictos identificados en la formulación.</p> <p>La Dirección General - Diálogo Social y Subdirección de Planeación Operativa: Hará entrega de la Ruta para el abordaje de los conflictos existentes en el marco del barrio predial masivo.</p> <p>INTI-F-008 Forma para elaborar acta reunión</p>	1 mes	<p>Subdirección de Planeación Operativa</p> <p>Dirección General - Diálogo Social</p>
4	<p>Validación, aprobación, viabilidad y socialización del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (Etapa: formulación)</p>	<p>La Dirección General - Diálogo Social retroalimentará el documento de Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, en el marco del proceso de validación del mismo.</p> <p>En caso de que se requiera Dirección General - Diálogo Social participará de la mesa de ordenamiento social de la propiedad en donde se defina la viabilidad de continuar la atención por oferta en el municipio focalizado.</p> <p>La Dirección General - Diálogo Social acompañará, previa solicitud de la Subdirección de Planeación Operativa, la socialización del Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, en los municipios en donde existan conflictos que el equipo venga gestionando, tanto étnicos como campesinos.</p> <p>La Dirección General - Diálogo Social: Hará la Retroalimentación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural</p> <p>La Subdirección de Planeación Operativa: Hará entrega de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural aprobado, acta de mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural</p> <p>INTI-F-008 Forma para elaborar acta reunión</p>	1 mes	<p>Subdirección de Planeación Operativa</p> <p>Dirección General - Diálogo Social</p>
5	<p>Ⓒ</p> <p>Articular y capacitar a los aliados estratégicos de la Agencia Nacional de Tierras para el Barrio Predial Masivo (Etapa: implementación)</p>	<p>La Subdirección de Planeación Operativa y la Dirección General- Diálogo Social, articularán el desarrollo de las capacitaciones a los equipos de los socios estratégicos para la intervención en territorio.</p> <p>Socializar a los aliados estratégicos la ruta y la estrategia de intervención (Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, tipos de conflictividades, bases de datos, caracterización, técnicas de negociación, diálogo asertivo entre otros).</p> <p>Capacitar a los equipos nacionales y regionales de las zonas de intervención, como realizar una sola capacitación por municipio priorizado a las entidades y entes territoriales que podrían o tienen la competencia para la gestión de conflictos, en municipios en donde vamos a hacer el barrio predial.</p> <p>INTI-F-008 Forma para elaborar acta reunión</p>	2 semanas	<p>Subdirección de Planeación Operativa</p> <p>Dirección General - Diálogo Social</p>
6	<p>Ⓒ</p> <p>Alistar el Barrio Predial Masivo (Etapa: implementación)</p>	<p>La Subdirección de Planeación Operativa, la Dirección General - Diálogo Social y la Dirección/ Subdirección misional acordarán con el socio estratégico y/o operador catastral, el plan de trabajo para implementar la ruta prevista en el POSPR Operativo con el fin de atender los conflictos en territorio. Dentro del plan de trabajo se debe especificar las actividades a cargo del socio, a cargo de la Subdirección de Planeación Operativa y del Equipo de Diálogo Social, tanto en campo como en oficina, así como el cronograma y los resultados esperados.</p> <p>En caso de que el municipio focalizado ya cuente con Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, previo a la aprobación del presente procedimiento, la Dirección General - Diálogo Social entregará la información mencionada a la Subdirección de Planeación Operativa en el marco del alistamiento para el barrio predial masivo.</p> <p>Dirección General - Diálogo Social: Hará entrega de la documentación existente de los conflictos presentes en el municipio focalizado así como de las gestiones adelantadas por el equipo de Diálogo social para su gestión, cuando no se haya hecho en el momento de la formulación de Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.</p> <p>Dirección General - Diálogo Social, Subdirección de Planeación Operativa y Socio/operador: Harán entrega del Plan de trabajo para implementar la ruta prevista en el Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.</p>	1 mes	<p>Subdirección de Planeación Operativa</p> <p>Dirección General - Diálogo Social</p> <p>Socios estratégicos</p>
7	<p>Ⓓ</p> <p>Concertar el esquema de trabajo con comunidades rurales (Jornadas masivas veredales)</p>	<p>Si en el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural se evidencia la presencia de comunidades étnicas, se procederá a abordar las jornadas masivas veredales o por Unidad de Intervención, mediante enfoque diferencial, respetando sus usos y costumbres y derecho al territorio.</p> <p>Se definirá con las autoridades étnicas de la zona focalizada, el esquema para recopilar información de sus territorios constituidos, predios comprados y en proceso de formalización, definiendo jornadas de socialización y trabajos de campo.</p> <p>Si en el lugar de intervención la Dirección General - Diálogo Social se encuentra atendiendo conflictos con anterioridad, este intervendrá en las jornadas masivas veredales o de unidad de intervención.</p> <p>INTI-F-008 Forma para elaborar acta reunión</p>	<p>Sujeto a cronograma y actividades a adelantar en el territorio</p>	<p>Subdirección de Planeación Operativa</p> <p>Dirección General - Diálogo Social</p> <p>Socios estratégicos</p>

8	<p>©</p> <p>Analizar, clasificar y remitir la información de conflictividades para identificar las rutas de intervención</p>	<p>La Subdirección de Planeación Operativa, junto al aliado estratégico revisarán las bases de datos de las conflictividades que se hayan identificado y sistematizado por el operador en las jornadas masivas veredales y reuniones de gestores comunitarios por Unidad de Intervención veredal; en donde la Subdirección de Planeación Operativa, junto con el socio estratégico, clasificarán y remitirán a la Dirección General - Diálogo Social, las conflictividades correspondientes de su competencia.</p> <p>Para conflictos con comunidades étnicas, la estrategia deberá ser abordada por la Dirección de Asuntos Étnicos y la Dirección General - Diálogo Social.</p> <p>INTI-F-008 Forma para elaborar acta reunión</p>	<p>Sujeto a cronograma y actividades a adelantar en el territorio</p>	<p>Subdirección de Planeación Operativa</p> <p>Socios estratégicos</p>
9	<p>®</p> <p>Realizar visita predial</p>	<p>Conforme el plan de trabajo acordado, la Dirección General - Diálogo Social participará en las jornadas masivas veredales o por Unidad de Intervención, en aquellas zonas en donde Dirección General -Diálogo Social se encuentre atendiendo conflictos con anterioridad. El alcance de su participación, será definida conforme el plan de trabajo y según las conflictividades identificadas previamente en el Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural Operativo.</p> <p>Para el caso de comunidades étnicas, Dirección General - Dialogo Social participará en las reuniones con las autoridades étnicas del municipio focalizado, de la mano de la Dirección de Asuntos Étnicos, el socio/operador y la Subdirección de Planeación Operativa, según se requiera. El propósito de estas sesiones es hacer acuerdos metodológicos con la comunidad sobre los tiempos y condiciones operativas para la realización del barrido predial masivo.</p> <p>En ambos espacios es posible que se identifiquen nuevos conflictos, por lo que el socio/operador deberá registrarlos en el aplicativo dispuesto en el marco del barrido predial masivo.</p> <p>Entregable de socio/ operador:</p> <p>1) Evidencia de la implementación de la avanzada social (actas, listados de asistencia, registro fotográfico).</p> <p>2) Para el caso de comunidades étnicas, deberá entregar un documento que contenga el acuerdo metodológico alcanzado con las autoridades étnicas para la realización del barrido predial masivo y actas de posesión del cabildo.</p> <p>3) cuando aplique, la identificación de los conflictos identificados con ocasión de la ejecución de las avanzadas sociales en el aplicativo dispuesto.</p>	<p>Sujeto a cronograma y actividades a adelantar en el territorio</p>	<p>Subdirección de Planeación Operativa</p> <p>Dirección General - Diálogo Social</p> <p>Socios estratégicos</p>
10	<p>©</p> <p>Actualizar, clasificar y remitir la información de conflictividades para identificar las rutas de intervención</p>	<p>La Subdirección de Planeación Operativa junto el aliado estratégico revisarán las bases de datos de las conflictividades que se hayan identificado y sistematizado por el operador en las visitas prediales y reuniones de gestores comunitarios por Unidad de Intervención, clasificarán y remitirán a la Dirección General - Dialogo Social, las conflictividades correspondientes de su competencia.</p> <p>Para los conflictos nuevos con comunidades étnicas, socio estratégico deberá remitir/presentar los casos a la Dirección de Asuntos Étnicos y a la Dirección General - Diálogo Social, con el fin de definir una ruta para su gestión.</p> <p>El socio/ operador; presentará a la Dirección General - Dialogo social o Dirección de Asuntos Étnicos y al equipo de Dialogo social los casos de conflictividad identificados y que cumplen con los criterios entregados por la Agencia Nacional de Tierras.</p> <p>INTI-F-008 Forma para elaborar acta reunión</p>	<p>Sujeto a cronograma y actividades a adelantar en el territorio</p>	<p>Subdirección de Planeación Operativa</p> <p>Socios estratégicos</p>
11	<p>©</p> <p>Definir plan de atención para los nuevos conflictos identificados</p>	<p>A partir de los conflictos identificados por el socio estratégico/ operador catastral durante la avanzada social, La Dirección General - Dialogo social y la Dirección de Asuntos Étnicos, deberán en el caso de comunidades étnicas definir un plan para la gestión del conflicto.</p> <p>Este plan deberá contemplar actividades a realizar en campo, en oficina o la intervención de otras entidades en caso de que se requiera. En todo caso deberá ser coordinado con el socio/operador y responder al cronograma de trabajo del socio/ operador en campo, en tanto el resultado final es garantizar y facilitar el levantamiento de la información predial en el Plan de atención.</p> <p>La Dirección General - Diálogo Social y Dirección de Asuntos Étnicos: Entregarán el plan de trabajo para la gestión de conflictos</p> <p>INTI-F-008 Forma para elaborar acta reunión</p>	<p>1 mes</p>	<p>Subdirección de Planeación Operativa</p> <p>Dirección General - Diálogo Social</p> <p>Dirección de Asuntos Étnicos</p>
12	<p>®</p> <p>Realizar jornadas para el diligenciamiento del Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento</p>	<p>De manera paralela a las jornadas FISO tanto la Dirección General - Diálogo Social como la Dirección de Asuntos Étnicos y la Subdirección de Asuntos Étnicos, deberán realizar las gestiones requeridas para que la Subdirección de Planeación Operativa de la mano del socio/operador tome las decisiones con respecto a la gestión catastral y pueda realizar el enrutamiento hacia las otras subdirecciones misionales de la Agencia Nacional de Tierras de los predios afectados por los conflictos identificados a lo largo del barrido predial.</p> <p>La Dirección General - Diálogo Social y/o Dirección de Asuntos Étnico: Entregarán evidencias de la gestión de conflictos, los acuerdos alcanzados que permitan a la Subdirección de Planeación Operativa tomar decisiones con respecto a su labor de gestor catastral y contribuir a enrutar la totalidad de los predios objeto de atención de la Agencia Nacional de Tierras a las subdirecciones misionales correspondientes.</p>	<p>Sujeto a cronograma y actividades a adelantar en el territorio</p>	<p>Subdirección de Planeación Operativa</p> <p>Dirección General - Diálogo Social</p> <p>Socios estratégicos</p>
13	<p>Realizar monitoreo y seguimiento</p>	<p>La Dirección General - Diálogo Social realizará seguimiento a la Gestión de los Conflictos de su competencia y a los actores sociales en coordinación con las áreas misionales, a través de las siguientes actividades:</p> <p>1.- Adelantar retroalimentación al proceso</p> <p>2.- Prestar apoyo en la concertación de rutas de solución en coordinación con los entes de control y otras entidades responsables</p> <p>3.- Adelantar monitoreo y seguimiento</p> <p>La Dirección General - Diálogo Social: Presentarán evidencias entendidas como: actas, relatorías, listados de asistencia, informes, planos, etc.</p> <p>INTI-F-008 Forma para elaborar acta reunión</p>	<p>10 días (Una vez concluida cada Unidad de Intervención)</p>	<p>Dirección General - Diálogo Social</p> <p>Socios estratégicos</p>
14	<p>Elaborar informe final</p>	<p>La Subdirección de Planeación Operativa por unidad de intervención elabora un Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad rural consolidado en donde se describen las actividades realizadas en campo, y se analizan desde el punto de vista de gestor catastral como desde el estado del municipio en términos de ordenamiento social de la propiedad los resultados del barrido predial masivo.</p> <p>Con este objetivo, que la Dirección General - Diálogo Social elabore el informe sobre las actividades relacionadas con la gestión de los conflictos identificados y atendidos en el marco del ejercicio de Barrido Predial.</p> <p>Dirección General - Diálogo Social, presentará un informe sobre las actividades relacionadas con la gestión de los conflictos identificados y atendidos en el marco del ejercicio de Barrido Predial.</p> <p>La Subdirección de Planeación Operativa: Presentará el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural consolidado por unidad de intervención.</p> <p>INTI-F-008 Forma para elaborar acta reunión</p>	<p>10 días</p>	<p>Socios estratégicos</p>

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

Constitución Política de la República de Colombia – 1991: Su artículo 64 establece que "es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos."

Ley 21 de 1991: "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1989."

Ley 70 de 1993: "Que tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva."

Ley 87 de 1993: "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del Estado."

Ley 160 de 1994: "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones."

Ley 387 de 1997: "Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia."

Ley 1448 de 2011: "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones."

Ley 1516 de 2012: "Por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones."

Decreto 2482 de 2012: En su artículo 2, dispone adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación.

Ley 1900 de 2018: por medio de la cual se establecen criterios de equidad de géneros en la adjudicación de las tierras baldías, vivienda rural, proyectos productivos, se modifica la Ley 160 de 1994 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1071 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural."

Decreto 2363 de 2015: "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura."

CONPES 161: "Equidad De Género Para Las Mujeres".

CONPES 3859 de 2016: "Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural – urbano."

Decreto 902 de 2017: "Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras."

Resolución 740 de 2017: "Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones."

Directiva 004 PGN del 20 Feb de 2020: Protección especial del suelo rural agropecuario.

Decreto 148 de 2020: "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 Y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, 'Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística'"

Resolución 12096 de 2019: "Por el cual se modifican, adicionan o derogan alguna disposiciones de la Resolución No. 740 de 2017"

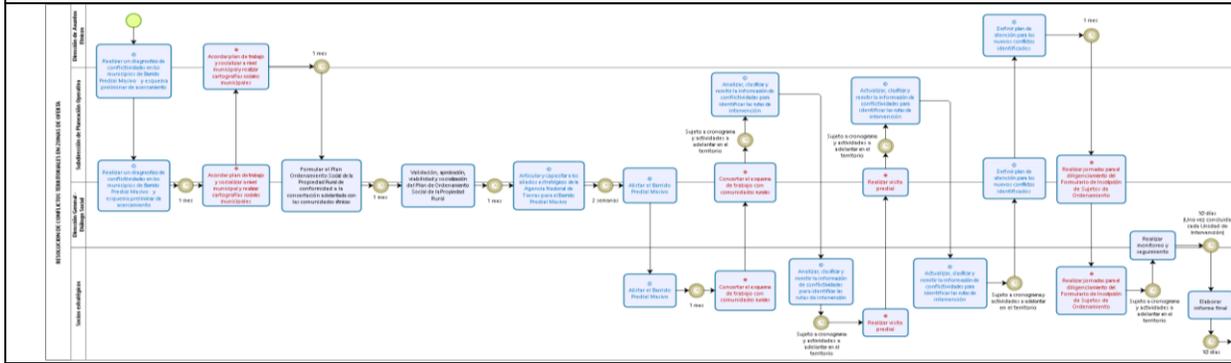
Resolución 915 de 2020: "por la cual se expiden reglas para la ejecución del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en Zonas no Focalizadas y se adoptan otras disposiciones"

6. DOCUMENTOS ASOCIADOS

GEMA-P-001 Gestión de peticiones, quejas, sugerencias, reclamos, denuncias y felicitaciones

INTI-F-008 Forma para elaborar acta reunión

7. DIAGRAMA DE FLUJO



ELABORÓ	Juan Sebastián Castro Vargas	REVISÓ	María Camila López de Mesa	APROBÓ	Myriam Carolina Martínez
CARGO	Contratista Dirección General - Diálogo Social	CARGO	Contratista Dirección General - Diálogo Social		
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO		
ELABORÓ	Laura María Valderrama Rincón	REVISÓ	Jose Carlos Orozco Zequeda		
CARGO	Contratista - Subdirección de Planeación Operativa	CARGO	Subdirector de Planeación Operativa		
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO		ORIGINAL FIRMADO
FECHA	17-abr.-20	FECHA	17-abr.-20	FECHA	17-abr.-20